



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Rafael Augusto Gutiérrez Carrillo y Otros
Causantes	José Rafael Gutiérrez Cruz y María Circuncisión Carrillo de Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00559 00
Asunto	Control de legalidad
Fecha de la providencia	Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso continuar con el debido trámite de la actuación, sino no fuera porque advierte el Juzgado que debe hacerse el siguiente control de legalidad con miras corregir la irregularidad en que incurrió el Juzgado al disponer reanudar el proceso en auto del 15 de octubre de 2019 (*pág. 1074-01CuadernoSucesion*), veamos:

*A través del auto del 22 de noviembre de 2016 (*pag 433-01CuadernoSucesion*), se **decretó la suspensión** de la partición y una vez se acreditara la terminación de los procesos 500013103003**20110047000** y 500013105001**20140053500** que cursan en los Juzgados Tercero Civil del Circuito y Primero Laboral del Circuito, ambos de esta ciudad, respectivamente, se reanudarán las presentes diligencias.

A *pág 505-01CuadernoSucesion* el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, certifica que esta pendiente celebrar audiencia de Trámite y Juzgamiento dentro del proceso **2014-00535**, pero no se acredita su terminación y con lo visto en *pág. 1059 y ss-01CuadernoSucesión*, se avizora la sentencia dictada dentro del **2011-00047**, la que se encuentra ejecutoriada, por lo que éste proceso se encuentra terminado.

Frente a lo anterior, el Despacho equivocadamente con auto del **15 de octubre de 2019**, dispuso reanudar el proceso, comoquiera que la causal de suspensión había desaparecido, sin percatarse que aún no se tenía conocimiento de la terminación del **2014-00535** que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad; razón por la cual previo a continuar con el trámite y definir si se otorga validez a lo proferido posteriormente, se ORDENA oficiar al mencionado despacho judicial para que certifique el estado actual de dicho proceso.

Privilegiar en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 08 del 10/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria